SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01040-2016 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00454 de fecha 4 de noviembre de 2016.

Partes clasificadas.- Condicionantes primera y séptima. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00454

Ciudad de México, a 04 NOV 2016

MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.
Lago Ladoga N° 172, Colonia Modelo Pensil
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11450, Ciudad de México.
Teléfono: 55313822

Atención: Roberto Silva Cervantes
Representante Legal de la Empresa

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0076/07/16, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 11 de julio del 2016 y a la información faltante ingresada el día 3 de octubre del 2016, mediante la cual tramita regularización, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes acuerda: .....

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997 y el Acuerdo que lo reforma y adiciona publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998, se expide a la Empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.** la presente: .....

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/01040-2016

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes: .....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, ubicada en Lago Ladoga N° 172, Colonia Modelo Pensil, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11450, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental MDE7X0901611(*), que se dedica a la reparación de moldes de acero y latonado de asas de alambre, con una capacidad instalada de producción anual como se describe en la Tabla 1. .....

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. .....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. .....

CUARTA.- MOLDES Y DESARROLLOS, S.A., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. .....

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. .....

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables. .....

SÉPTIMA.- Las emisiones a la atmósfera provenientes de los equipos o actividades listados en la Tabla 2, deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportadas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la Condicionante Cuarta. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

Tabla 2. Equipos o actividades sujetas a estimación de emisiones

OCTAVA.- En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. :.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. .....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. .....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental. .....

NOVENA.- En el caso de que la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.** requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. .....

DÉCIMA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda. ...

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando así se requiera. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá remitir a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. .....

DÉCIMA TERCERA.- La operación y funcionamiento de la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0076/07/16, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. .....

DÉCIMA CUARTA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente. .....

DÉCIMA QUINTA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, de los residuos peligrosos identificados como: Lodos de proceso de galvanoplastia, Sólidos impregnados de material peligroso y Escoria de metales pesados, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia. .....

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. .....

En el caso de que la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia. .....

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00454

DÉCIMA NOVENA.- La empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. .....

VIGÉSIMA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables. .....

VIGÉSIMA PRIMERA.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **MOLDES Y DESARROLLOS, S.A.** personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. .....

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro.semarnat.gob.mx

Bitácora N° 09/LU-0076/07/16

APMB/JENR/AJP/TZR

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat